

76001400302820200004700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias informándole que dentro del proceso se realizó un requerimiento al doctor Héctor Mario Gómez Cardozo con el fin de que aportara el poder y enviado desde el correo electrónico del registro nacional de abogados, lo anterior para la solicitud de suspensión del proceso, en vista el que togado no allego lo requerido se continua con el proceso. Se da cumplimiento a la disposición contenida en providencia No. 156 del 31 de marzo de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de Octubre de 2022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

| | |
|----------------------|-------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO. | \$ 420.000 M/CTE |
| TOTAL | \$ 420.000. M/CTE |

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria

REF. P. Ejecutivo Singular.

DTE. CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S.APD: BENJAMIN CASTRO SOLARTE

CORREO: benjacastro21@hotmail.com

DDA. JULIO CESAR ARARAT FIGUEROA

CORREO: jcararat1@hotmail.com

FLOR MARIA ARARAT TOVAR

CORREO:mariaflor929@hotmail.com

RAD. 76001400302820200004700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 1495
Santiago De Cali, Treinta y Uno (31) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

76001400302820200004700
C.S.G.

RADICACION: 76001400302820200004700.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho procede a continuar con el trámite del proceso teniendo en cuenta que el Dr. Héctor Mario Gómez Cardozo no hizo pronunciamiento alguno al auto anterior.

El despacho procede a realizar la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ 420.000.00 Cuatrocientos Veinte Mil Pesos M/Cte. a que fue condenada la parte demandada JULIO CESAR ARARAT FIGUEROA y FLOR MARIA ARARAT TOVAR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

- 1.-Continuar con el trámite del proceso, por los motivos expuestos en precedencia.
- 2.-**APROBAR** la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.
- 3.-Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se continúe con el trámite de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria